FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E1454

SANTIAGO, 23 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 650 de 2023, D.U. Nº 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución de fecha 5 de Noviembre de 2010, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), adjudicó el Primer Concurso Nacional de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido 2009, siendo aprobada la propuesta presentada por el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, titulada “Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento (NLHPC), Proyecto perteneciente al Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, bajo el código ECM-02”; el cual fue creado por el CMM, actuando la Universidad de Chile como la Institución responsable y participando como Instituciones Asociadas, la Universidad Católica del Norte (UCN), la Universidad Federico Santa María (USM), la Universidad de Santiago (USACH), la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), la Universidad de Talca (UTalca) y la Universidad de la Frontera (UFRO), con la participación de la Red Universitaria Nacional REUNA.

2.- Que, el Proyecto adjudicado contempló la adquisición y puesta en marcha de equipos de comunicación de alta capacidad en las universidades de la Región Metropolitana, con el objeto de ampliar la Red Académica, de REUNA , y su interconexión mediante una red fotónica de alta velocidad por medio de fibra óptica. En ese contexto además se contempló la conexión directa entre el CMM y la Red REUNA a través de un cable de fibra óptica oscura. De acuerdo a lo estipulado en el Proyecto, REUNA debe entregar servicios de conexión a todas sus contrapartes, incluyendo al CMM. Lo anterior implica que la Universidad debe contar con los servicios de REUNA como único proveedor de los servicios descritos, conforme al proyecto adjudicado por CONICYT.

3.- Que, en el contexto descrito y en cumplimiento del objetivo de ampliar la Red Académica, de REUNA, la Universidad y REUNA han celebrado contratos de prestación de servicios de arrendamiento a favor de la Universidad de un cable de fibra óptica oscura, individualizado conforme al Código Cap 01 Cod. Serv. K: 1223243, servicios de acceso a Internet Comercial Nacional a través de la red de REUNA, servicios de acceso a Internet Internacional, y acceso a Red Académica Nacional e Internacional, que se detallan en el contrato original, con las características técnicas que ahí se precisan.

4.- Que, por razones económicas y técnicas, el precio de los servicios ha debido ser reajustado en distintas ocasiones. En efecto, al inicio de la contratación en el año 2013 se acordó entre las partes un precio de 120 UF por la instalación de los equipos y 19,09 UF mensuales por los servicios comprometidos y descritos en el párrafo anterior. En 2017 el precio aumentó a 20 UF mensuales; y en el año 2018 se acordó un precio de 25 UF mensual, el cual se ha mantenido hasta la fecha.

5.- Que, el último de los contratos suscrito entre las partes fue aprobado a través de Resolución E00009, de 12 de enero de 2021, el cual estipuló en su la cláusula décima, que las partes podrían revisar y modificar los precios y tarifas durante la vigencia del mismo, comunicando por escrito a la otra parte su intención de efectuar la mencionada revisión, con una anticipación de 30 días corridos.

6.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, ambas partes acordaron la renovación del citado contrato, en los mismos términos de plazo y condiciones, estableciéndose que su vigencia se extendería por el plazo de 24 (veinticuatro) meses contados desde su celebración, por lo que se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales. Dicha renovación fue aprobada por Resolución Exenta Nº E02386, de 26 de diciembre de 2022, de esta Facultad.

7.- Que, con fecha 1 de enero de 2023, REUNA remitió solicitud de reajuste en 48 UF totales al presupuesto del servicio de acceso a internet, fundamentando su solicitud en el aumento de los costos generales, los cuales han encarecido y aumentado las tarifas, considerando que los términos de negociación del precio del último contrato suscrito fueron acordados en 2020, sin tener conocimiento de la sorprendente inflación que sufriría nuestro país y el mundo.

8.- Que, mediante Informe de modificación de contrato de servicios de conectividad, de marzo de 2023, del Director del proyecto Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento (NLHPC), que se tiene a la vista y se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales, se acogió los descargos de la empresa y autorizó efectuar el reajuste del precio del contrato en los términos solicitados, considerando además que la modificación requerida irá igualmente aparejada a una mejora de los servicios, marcando una diferencia, ya que el uso actual de la red es muy intensivo y es necesario aumentar el ancho de banda internacional disponible para seguir ofreciendo un servicio de calidad.

9.- Que, con fecha 18 abril de 2023 se suscribió la modificación de contrato en comento, por lo cual se hace necesario dictar el acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el mencionado Contrato, por lo que,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD SUSCRITO ENTRE LA RED UNIVERSITARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

RED UNIVERSITARIA NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE CHILE.

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

CENTRO DE MODELAMIENTO MATEMÁTICO.

En Santiago de Chile, entre la CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL, RUT Nº 72.529.900-1, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva, doña Paola Arellano Toro, cédula de identidad N° 12.095.466-0, ambos domiciliados en calle José Domingo Cañas

N° 2819, comuna de Ñuñoa, en adelante e indistintamente, “REUNA” o el “Prestador de servicios”, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS, RUT N° 60.910.000-1, a través de su Centro de Modelamiento Matemático (“CMM”), representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, todos domiciliados en Av. Beauchef N° 851, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la “Universidad”, se ha convenido la presente modificación de contrato de prestación de servicios (en adelante, el “Contrato”), de

acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante resolución de fecha 5 de Noviembre de 2010, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), adjudicó el Primer Concurso Nacional de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido 2009, siendo aprobada la propuesta presentada por el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, titulada "Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento (NLHPC), Proyecto perteneciente al Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, bajo el código ECM-02"; el cual fue creado por el CMM, actuando la Universidad de Chile como la Institución responsable y participando como Instituciones Asociadas, la Universidad Católica del Norte (UCN), la Universidad Federico Santa María (USM), la Universidad de Santiago (USACH), la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), la Universidad de Talca (UTalca) y la Universidad de la Frontera (UFRO), con la participación de la Red Universitaria Nacional REUNA.

El Proyecto adjudicado contempló la adquisición y puesta en marcha de equipos de comunicación de alta capacidad en las universidades de la Región Metropolitana, con el objeto de ampliar la Red Académica, de REUNA , y su interconexión mediante una red fotónica de alta velocidad por medio de fibra óptica. En ese contexto además se contempló la conexión directa entre el CMM y la Red REUNA a través de un cable de fibra óptica oscura. De acuerdo a lo estipulado en el Proyecto, REUNA debe entregar servicios de conexión a todas sus contrapartes, incluyendo al CMM. Lo anterior implica que la Universidad debe contar con los servicios de REUNA como único proveedor de los servicios descritos, conforme al proyecto adjudicado por CONICYT.

En el contexto descrito y en cumplimiento del objetivo de ampliar la Red Académica, de REUNA, la Universidad y REUNA han celebrado contratos de prestación de servicios de arrendamiento a favor de la Universidad de un cable de fibra óptica oscura, individualizado conforme al Código Cap 01 Cod. Serv. K:

1223243, servicios de acceso a Internet Comercial Nacional a través de la red de REUNA, servicios de acceso a Internet Internacional, y acceso a Red Académica Nacional e Internacional, que se detallan en el contrato original, con las características técnicas que ahí se precisan.

Ahora bien, por razones económicas y técnicas, el precio de los servicios ha debido ser reajustado en distintas ocasiones. En efecto, al inicio de la contratación en el año 2013 se acordó entre las partes un precio de 120 UF por la instalación de los equipos y 19,09 UF mensuales por los servicios comprometidos

y descritos en el párrafo anterior. En 2017 el precio aumentó a 20 UF mensuales; y en el año 2018 se acordó un precio de 25 UF mensual, el cual se ha mantenido hasta la fecha.

El último de los contratos fue aprobado a través de Resolución E00009, de 12 de enero de 2021, el cual estipuló en su la cláusula décima, que las partes podrían revisar y modificar los precios y tarifas durante la vigencia del mismo, comunicando por escrito a la otra parte su intención de efectuar la mencionada

revisión, con una anticipación de 30 días corridos.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, ambas partes acordaron la renovación del citado contrato, en los mismos términos de plazo y condiciones, estableciéndose que su vigencia se extendería por el plazo de 24 (veinticuatro) meses contados desde su celebración, por lo que se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Con fecha 1 de enero de 2023, REUNA remitió solicitud de reajuste en 48 UF totales al presupuesto del servicio de acceso a internet, fundamentando su solicitud en el aumento de los costos generales, los cuales han encarecido y aumentado las tarifas, considerando que los términos de negociación del precio

del último contrato suscrito fueron acordados en 2020, sin tener conocimiento de la sorprendente inflación que sufriría nuestro país y el mundo.

Mediante Informe de modificación de contrato de servicios de conectividad, de marzo de 2023, el Director del proyecto Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento (NLHPC), acoge los descargos de la empresa y autoriza efectuar el reajuste del precio del contrato en los términos solicitados, considerando además que la modificación requerida irá igualmente aparejada a una mejora de los servicios, marcando una diferencia, ya que el uso actual de la red es muy intensivo y es necesario aumentar el ancho de banda internacional disponible para seguir ofreciendo un servicio de calidad.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A.- Los servicios comprometidos:

a) El arrendamiento a favor de la Universidad de un cable de fibra óptica oscura, individualizado de acuerdo al código “Cap 01 Cod. Serv. K: 1223243” (en adelante también la “Fibra Óptica”). Dicho cable conectará directamente las instalaciones el Centro de Modelamiento Matemático con las instalaciones

de REUNA.

b) Servicios de Acceso a Internet Comercial Nacional a través de la red de REUNA, de forma abierto y sin costo, durante la vigencia del proyecto y sujeto a la condición que se paguen en tiempo y forma los demás servicios contratados.

c) Servicio de Acceso Internet Internacional de 87 Mbps.

d) Acceso a Red Académica Internacional acorde con el contratado por la Universidad de Chile en su conjunto, esto es, 400 Mbps garantizados y máximo de 600 Mbps. El SLA mensual de este servicio será de 99,9%.

e) Acceso a la Red Académica Nacional, abierto y sin costo.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A.- Los servicios comprometidos:

a) El arrendamiento a favor de la Universidad de un cable de fibra óptica oscura, individualizado de acuerdo al código “Cap 01 Cod. Serv. K: 1223243” (en adelante también la “Fibra Óptica”). Dicho cable conectará directamente las instalaciones el Centro de Modelamiento Matemático con las instalaciones

de REUNA.

b) Servicios de Acceso a Internet Comercial Nacional a través de la red de REUNA, de forma abierto y sin costo, durante la vigencia del proyecto y sujeto a la condición que se paguen en tiempo y forma los demás servicios contratados.

c) Servicio de Acceso Internet Internacional de 100 Mbps.

d) Acceso a Red Académica Internacional acorde con lo asignado a la Universidad de Chile en su conjunto, esto es, 600 Mbps garantizados y máximo de 1,0 Gbps. El SLA mensual de este servicio será de 99,9%.

e) Acceso a la Red Académica Nacional, abierto y sin costo.

DONDE DICE:

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios contratados es el siguiente:

a) El arrendamiento de la fibra óptica oscura tiene tarifa mensual de 12 Unidades de Fomento + IVA.

b) 87 Mbps de Internet Internacional: costo mensual de 13 Unidades de Fomento + IVA.

DEBE DECIR:

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios contratados es el siguiente:

a) El arrendamiento de la fibra óptica oscura tiene tarifa mensual de 12 Unidades de Fomento + IVA.

b) 100 Mbps de Internet Internacional: costo mensual de 13 Unidades de Fomento + IVA.

c) No obstante lo anterior, por concepto de reajuste, el precio del contrato aumentará de 600 UF más IVA a 648 UF + IVA totales, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula cuarta del contrato que por este acto se modifica.

Por lo anterior, a contar del 01 de abril de 2023, los montos de cada uno de los servicios consignados en las letras a) y b) será el siguiente:

a) El arrendamiento de la fibra óptica oscura tiene tarifa mensual de 13 Unidades de Fomento + IVA;

b) 100 Mbps de Internet Internacional: costo mensual de 14,5 Unidades de Fomento + IVA;

sumando en total 27,5 UF +IVA.

TERCERO: VIGENCIA

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original y su renovación acordada con fecha 02 de noviembre de 2022.

Por razones de buen servicio, la modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Francisco Martínez Concha, para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de Universidad de Chile, consta en Decreto Tra N° 309/103/2022, de fecha 02 de julio de 2022, en relación a lo establecido en el artículo 37, letra d), del DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Paola Arellano Toro, para actuar en representación de la Corporación Red Universitaria Nacional, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 11 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre de 2015, en la 34º Notaría de Eduardo Diez Morello, bajo Repertorio N° 29.109-2015.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

La presente modificación se extiende y firma en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de REUNA.

Constan en modificación de contrato transcrito las firmas electrónicas de los comparecientes.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. TÉNGASE PRESENTE que, para todo efecto legal, el contrato suscrito pasará a formar parte integrante de la presente resolución, y quedó completamente firmado el día 18 de abril de 2023, fecha desde la cual entró en vigencia, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica derechos de terceros.

3. Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta Resolución Exenta se aprueba al Título A Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente (C.C. 3592).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO